



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 038 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2008.

Visto, Dictamen Nº 08-2008-CEYA/MPP, de fecha 12 de febrero de 2008, de la Comisión de Desarrollo Urbano y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 107-2006-C/PPP de fecha 08 de setiembre del 2006 se aprueba la tasación del predio que ocupa la Urbanización Popular de Interés Social - UPIS "Pueblo Libre" conforme al siguiente detalle:

$$\begin{aligned} VC &= VA + 10\% \text{ Incremento Comercial} \\ VC &= S/. 986.959.59 \end{aligned}$$

Valorización Comercial del área con 5% de Gastos Administrativos

$$\begin{aligned} VC &= AVC + 5\% \text{ Gastos Administrativos} \\ VC &= S/. 1'036.307.57 \end{aligned}$$

Que, el Decreto Supremo Nº 021-2006-VIVIENDA, que modifica el Art. 9º del Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, establece "Modifíquese el Art. 9 del Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, aprobado por D.S. Nº 006-2006-VIVIENDA, con el texto siguiente: Art.9º: Tasación y Precio de Venta: La formalización de los lotes a que alude el numeral 8.2. del Art. 8, se realizará a título oneroso, mediante venta directa. Los beneficiarios de los lotes que se destinen a vivienda a que se refieren los literales a) y g) del numeral 8.2. del Art. 8 pagaran Un Nuevo Sol (S/ 1.00) por cada metro cuadrado del área del terreno que ocupan hasta por un máximo de 300 m2. Cuando se trate de los demás supuestos señalados en el numeral 8.2 del Art. 8º, el precio se determinará en función de los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumirán el costo de la formalización y la tasación, así como los derechos registrales, cuando estos correspondan. La presente Ley señala, que la transferencia de los lotes se efectúa a título oneroso para los lotes que fueron ocupados con posterioridad al 22, y hasta el 31 de diciembre del 2004 para los lotes cuyos poseedores estuvieron ausentes y en los que no se hubiera presentado los documentos de posesión requeridos en el empadronamiento".

Que, con Informe Nº 396-2007-DSF/MPP del 09 de Agosto del 2007 el Jefe de la División de Saneamiento Físico informa que los representantes legales del Sector Florida del Norte, Villa Jardín y Los Olivos de la UPIS "Pueblo Libre" - Noreste de Piura y Pueblo en general que solicitan el Justiprecio de los lotes de Vivienda adjudicados a cada uno de los moradores de los indicados sectores de acuerdo a lo que establece la Reglamentación Vigente, sugiere se deje sin efecto la tasación del lote aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº107-2006-C/PPP y aplicar la normatividad vigente para que cada lote de terreno destinado a vivienda cancele un nuevo sol, por metro cuadrado, siempre que no exceda de 300.00 m2 de área ocupada, según D.S. Nº 021-2006-vivienda;

Que, a través del Acuerdo Municipal Nº 170-2007-C/PPP de fecha 23 de Octubre del año 2007 se acuerda :



- Declarar la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 107-2006-C/CPP de fecha 08 de setiembre del 2006.
- Aprobar la tasación y venta conforme al marco legal vigente y;
- Se dispone que la Oficina de Asentamientos Humanos elabore nuevo Convenio de Pago.

Que, del Informe N° 303-2007-OAH/MPP de fecha 01 de octubre de 07 el Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos elabora el anteproyecto de Convenio para el pago fraccionado que posibilite la Adquisición de la propiedad de lote en la UPIS : "Pueblo Libre";

Que, mediante el Informe N° 028-2008-GAJ/MPP del 08 de enero de 2008 el Gerente de Asesoría Legal opina que el Convenio se ha elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que recomienda su aprobación;

Que, tanto la Comisión de Desarrollo Urbano, como la Comisión de Economía y Administración, a través de los Dictámenes N° 003-2008-CDU/MPP y N° 08-2008-CEYA/MPP, recomiendan se apruebe el Proyecto de Convenio de pago fraccionado para la adquisición de la propiedad de un lote de terreno en la UPIS "PUEBLO LIBRE", el mismo que se cancelará en un plazo máximo de seis cuotas (06) mensuales;

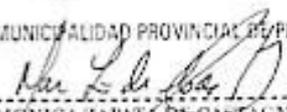
Que, sometido los Dictámenes N° 003-2008-CDU/MPP, y N° 008-2008-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2008 mereció su aprobación, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de Convenios de pago fraccionado para la adquisición de la propiedad de un lote de terreno en la UPIS "PUEBLO LIBRE", el mismo que se cancelará en un plazo máximo de seis cuotas (06) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía, Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

 MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
 ALCALDESA (e)

